



Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa
-Presidencia-



RESOLUCIÓN N° 74 /2021

Santa Rosa, 5 de abril de 2021.

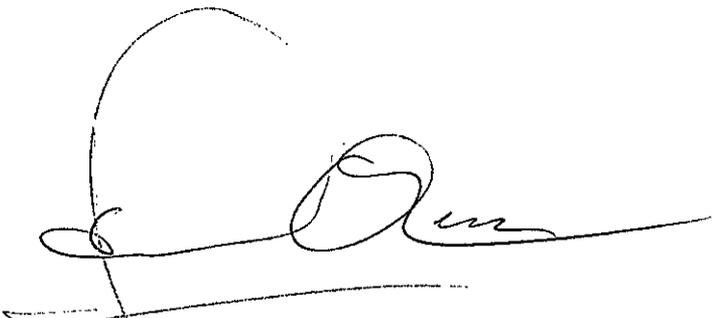
Visto: El Expediente N° 35814/2020, caratulado "*SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS S/ Llamar a concurso de ingreso para cubrir un cargo de Escribiente en el Juzgado de Paz de Miguel Riglos*"; y

Considerando: Que, a fs. 1 obra Nota N° 217/2020 cursada por el Sr. Secretario de Servicios Jurisdiccionales, Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, mediante la cual solicita el llamado a concurso de ingreso para cubrir el cargo de Escribiente en los Juzgados de Paz de Intendente Alvear y de Miguel Riglos.

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos a fs. 4/ vta., dicha categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, en razón de la aceptación de la renuncia y consecuente otorgamiento del beneficio jubilatorio a la agente María Celia AMOROS, quien se desempeñaba en el Juzgado de Paz de Miguel Riglos, conforme surge de las fotocopias certificadas de las Resoluciones N° 57/20 de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia y N° 637/20 del Instituto de Seguridad Social, obrantes a fs. 2 /vta. y 3/vta., respectivamente.

Asimismo, se deja constancia que el presente concurso no implica aumento de la dotación de personal del citado organismo.

Que, a fs. 5, el Director General de Administración, Cr. Diego Ezequiel Aguirre, recomienda que el jurado evaluador se encuentre integrado por el Sr. Secretario de Servicios Jurisdiccionales, Dr. Marcelo Fabián Rebuffi, actuando en carácter de Presidente y por el Sr. Secretario de Mandamientos y Notificaciones, Dr. Oscar Walter Larreca (Art. 9 del Acuerdo N° 1455).



Que, en igual foja, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, autoriza la realización del presente concurso de ingreso.

Que, de acuerdo a las "Normas de resolución de cuestiones relativas a la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia", aprobadas por Acuerdo N° 3615, las cuestiones atinentes al ejercicio de dicha función deben ser resueltas por la Presidencia del Cuerpo.

Que, en mérito de lo expuesto y conforme autorización obrante a fs. 5, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ingreso para cubrir el cargo de Escribiente en el Juzgado de Paz de Miguel Riglos.

Por ello, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Primero: Llamar a concurso público para cubrir un cargo de Escribiente en el Juzgado de Paz de Miguel Riglos.

Segundo: Los aspirantes al citado concurso, deberán acreditar título secundario, ser mayores de 18 años de edad, poseer buenos antecedentes de conducta, idoneidad para el cargo, ciudadanía en ejercicio (art. 146 de la Ley N° 2574), conocimientos del funcionamiento de un Juzgado de Paz, manejo de PC, experiencia laboral comprobable, residencia actual en la mencionada localidad (excluyente) y fijar un domicilio electrónico personal, donde se realizarán todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

Tercero: El concurso se regirá por las "Normas para el ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa", aprobadas por Acuerdo N° 1438 y sus modificatorios N° 1455, 1496, 2194 y 3658.



Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa
-Presidencia-



Cuarto: La Mesa Evaluadora estará presidida por el Secretario de Servicios Jurisdiccionales, Dr. Marcelo Fabián Rebuffi en carácter de Presidente, e integrada además por el Sr. Secretario de Mandamientos y Notificaciones, Dr. Oscar Walter Larroca.

Quinto: Delegar en el Presidente de la Mesa Evaluadora la designación del Secretario del concurso.

Sexto: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo" que forma parte de la presente.

Séptimo: Hacer saber a la Secretaría de Recursos Humanos el contenido de la presente, a efectos de que se practiquen las comunicaciones correspondientes.

Octavo: Regístrese. Notifíquese. Protocolícese.

Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

MARCIA ALEXANDRA CATINARI
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

6/ABR/'21 14:12 SEC RRHH



ANEXO
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y
ANTECEDENTES

1º) Se requerirá a los postulantes los siguientes conocimientos:

A- Organización de la Justicia en la Provincia de La Pampa. Ley N° 2574 Orgánica del Poder Judicial: Título I (arts. 1 a 3 y 4 segundo párrafo); Título II Capítulo I (art. 5 a 15 -normas generales), Capítulo II (arts. 16 y 17 Receso de Tribunales), IV (arts. 23 y 24 Régimen disciplinario). Título III, Capítulo I (art. 35); Título IV, Capítulo I (art. 42); Título V, Capítulo I (art.48); Título VI, Capítulo I (art. 55); Título VII, Capítulo I (art. 62); Título VIII, Capítulo I (art. 70); Título IX, Capítulo I (art. 75); Título X, Capítulo I (art.78); Título XI, Capítulo I (art.83); Título XII, Capítulo I (art.85); Título XIII, Capítulo I (art.86), Capítulo III (art.90); y, Título XXIII (arts.145 a 148 Empleados); disponibles para su consulta en la página Web del Poder Judicial.

B- Disposiciones procesales civiles (Ley N° 1828 Código Procesal Civil) y penales (Ley N° 2287, Código Procesal Penal) de la Provincia aplicables: Código Procesal Civil (arts. 3, 17, 30, 45, 72, 123, 124, 128, 129, 131, 132, 133, 144 a 146, 207, 209, 321, 365, 406, 419, 420, 421 y 497, 501, 507, 511, 514, 657, 658, 659, 665, 695, 696); Código Procesal Penal (arts.136, ss y cc.)

C- Ley N° 22.172 (arts. 1 a 10) -Diligencias de Extraña Jurisdicción- Cuestiones a tener en cuenta para su diligenciamiento en la Provincia de La Pampa.

D- Reglamento de Mandamientos y Notificaciones (Acuerdo N° 1866/03).

E- Ley Provincial N° 1918, modificada por Ley N° 2277 (arts. 2 a 19) Violencia Familiar - Nociones, Intervención del Juzgado de Paz -Facultades del Juez de Paz-.

F- Acuerdo N° 3708 -expedientes electrónicos, nociones generales sobre su contenido-.

2º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita y otra oral, se podrá

determinar que dichas evaluaciones se realicen de forma remota utilizando al efecto herramientas informáticas que se crea conveniente y que en cada caso en particular pueda implementarse.

3º) El Jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los postulantes, con un mínimo de diez días de anticipación.

4º) La evaluación escrita será con el formato múltiple choice asignándole un puntaje máximo de 65 puntos; evaluación oral un máximo de 30 puntos y a los antecedentes un máximo de 5 puntos.

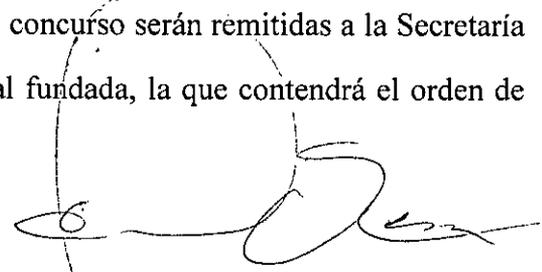
5º) La suma de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones escrita y oral, será la nota final correspondiente a la oposición.

6º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 95 puntos: 65 puntos escrito y 30 puntos oral) y a los antecedentes (máximo 5 puntos) se sumarán, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes.

8º) Dicho orden de mérito se notificará a los mismos, poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido.

9º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán remitidas a la Secretaría de Recursos Humanos, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

MARCELA ALEXANDRA CATIMORI
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ-MENDIA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA